



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5273

QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO (MINISTERIO DE HACIENDA), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 1170, UBICADO EN EL DISTRITO DE ITA, ASENTAMIENTO NUEVA ESPERANZA

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°. Declárase de interés social y expropiase a favor del Estado paraguayo, Ministerio de Hacienda, un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 1170, ubicado en el Distrito de Itá, propiedad de la entidad Ahorros Paraguayos Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para la Vivienda Emisora de Capital Abierto (en quiebra), para su posterior transferencia a Título oneroso a favor de sus actuales ocupantes del Asentamiento Nueva Esperanza, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

Parte de la Finca N° 1170

LADO 2-A: Con rumbo S 89° 39' 3" E (Sur, ochenta y nueve grados, treinta y nueve minutos, tres segundos, Este), mide 59,69 m (cincuenta y nueve metros con sesenta y nueve centímetros).

LADO A-5: Con rumbo S 58° 37' 52" E (Sur, cincuenta y ocho grados, treinta y siete minutos, cincuenta y dos segundos, Este), mide 262,43 m (doscientos sesenta y dos metros con cuarenta y tres centímetros). Estas dos últimas líneas lindan con el resto de la Finca N° 1170.

LADO 5-6: Con rumbo S 32° 33' 30" W (Sur, treinta y dos grados, treinta y tres minutos, treinta segundos, Oeste), mide 77,30 m (setenta y siete metros con treinta centímetros). Linda con camino público (hoy calle San Lorenzo).

LADO 6-B: Con rumbo N 54° 50' W (Norte, cincuenta y cuatro grados, cincuenta minutos, Oeste), mide 261 m (doscientos sesenta y un metros).

LADO B-C: Con rumbo S 34° 13' 48" W (Sur, treinta y cuatro grados, trece minutos, cuarenta y ocho segundos, Oeste), mide 32,22 m (treinta y dos metros con veintidos centímetros). Estas dos últimas líneas lindan con el resto de la Finca N° 1170.

LADO C-2: Con rumbo N 7° 45' 4" W (Norte, siete grados, cuarenta y cinco minutos, cuatro segundos, Oeste), mide 79,16 m (setenta y nueve metros con dieciséis centímetros). Linda con el resto de la Finca N° 1170.

SUPERFICIE: 2 ha. 343 m² 2.300 cm² (DOS HECTAREAS, TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON DOS MIL TRESCIENTOS CENTÍMETROS CUADRADOS).

PODER LEGISLATIVO

Pág. N° 2/4

LEY N° 5273

Parte de la Finca N° 1170

LADO 3-4: Con rumbo N 88° 7' 6" E (Norte, ochenta y ocho grados, siete minutos, seis segundos, Este), mide 355,60 m (trescientos cincuenta y cinco metros con sesenta centímetros). Linda con los derechos del señor Roberto Escobar.

LADO 4-5: Con rumbo S 11° 24' 20" W (Sur, once grados, veinticuatro minutos, veinte segundos, Oeste), mide 291,70 m (doscientos noventa y un metros con setenta centímetros). Linda con camino público (hoy calle San Lorenzo)

LADO 5-A: Con rumbo N 58° 37' 52" W (Norte, cincuenta y ocho grados, treinta y siete minutos, cincuenta y dos segundos, Oeste), mide 262,43 m (doscientos sesenta y dos metros con cuarenta y tres centímetros).

LADO A-2: Con rumbo N 89° 39' 3" W (Norte, ochenta y nueve grados, treinta y nueve minutos, tres segundos, Oeste), mide 59,69 m (cincuenta y nueve metros con sesenta y nueve centímetros). Estas dos últimas líneas lindan con el resto de la Finca N° 1170.

LADO 2-3: Con rumbo N 5° 48' 22" W (Norte, cinco grados, cuarenta y ocho minutos, veintidos segundos, Oeste), mide 138 m (ciento treinta y ocho metros). Linda con los derechos del señor Roberto Escobar.

SUPERFICIE: 6 ha 4.952 m² 6.814 cm² (SEIS HECTAREAS, CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE CENTIMETROS CUADRADOS).

Parte de la Finca N° 1170

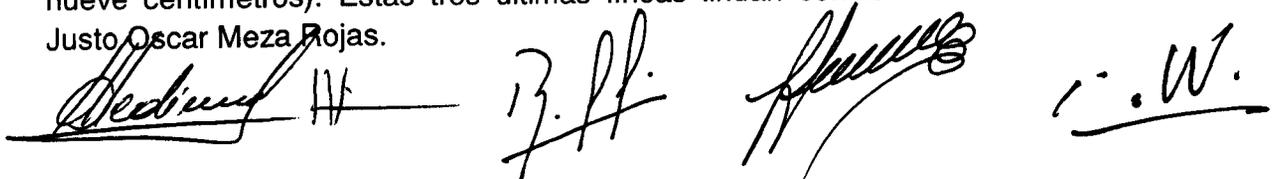
LADO B-6: Con rumbo S 54° 50' E (Sur, cincuenta y cuatro grados, cincuenta minutos, Este), mide 261 m (doscientos sesenta y un metros). Linda con el resto de la Finca N° 1170.

LADO 6-7: Con rumbo S 32° 33' 30" W (Sur, treinta y dos grados, treinta y tres minutos, treinta segundos, Oeste), mide 63,75 m (sesenta y tres metros con setenta y cinco centímetros). Linda con camino público (hoy calle San Lorenzo).

LADO 7-8: Con rumbo N 52° 9' 59" W (Norte, cincuenta y dos grados, nueve minutos, cincuenta y nueve segundos, Oeste), mide 100 m (cien metros).

LADO 8-9: Con rumbo S 37° 45' 57" W (Sur, treinta y siete grados, cuarenta y cinco minutos, cincuenta y siete segundos, Oeste), mide 100 m (cien metros).

LADO 9-F: Con rumbo S 52° 19' 13" W (Sur, cincuenta y dos grados, diecinueve minutos, trece segundos, Oeste), mide 16,59 m (dieciséis metros con cincuenta y nueve centímetros). Estas tres últimas líneas lindan con los derechos del señor Justo Oscar Meza Rojas.



PODER LEGISLATIVO

Pág. Nº 3/4

LEY Nº 5273

LADO F-D: Con rumbo S 29° 10' 27" W (Sur, veintinueve grados, diez minutos, veintisiete segundos, Oeste), mide 69,51 m (sesenta y nueve metros con cincuenta y un centímetros).

LADO D-C: Con rumbo N 7° 45' 4" W (Norte, siete grados, cuarenta y cinco minutos, cuatro segundos, Oeste), mide 268,42 m (doscientos sesenta y ocho metros con cuarenta y dos centímetros). Estas dos últimas líneas lindan con el resto de la Finca Nº 1170.

LADO C-B: Con rumbo N 34° 13' 48" E (Norte, treinta y cuatro grados, trece minutos, cuarenta y ocho segundos, Este), mide 32,22 m (treinta y dos metros con veintidos centímetros). Lindan con el resto de la Finca Nº 1170.

SUPERFICIE: 2 ha 6368 m² 900 cm² (DOS HECTAREAS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON NOVECIENTOS CENTIMETROS CUADRADOS).

REFERENCIAS: Los puntos 3 y 4 tienen las coordenadas (U.T.M.)

Punto Nº 3: E =462.375,18 N =7.178.205,15

Punto Nº 4: E =462.730,59 N =7.178.216,82

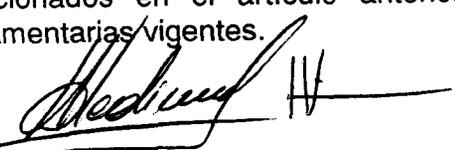
Artículo 2º.- El pago de la indemnización a la entidad propietaria del inmueble expropiado se hará mediante compensación con el crédito que por cuenta y orden del Estado paraguayo tiene admitido el Banco Central del Paraguay en el juicio de quiebra como consecuencia de los pagos realizados en virtud de la Ley Nº 1420/99 "QUE ESTABLECE UN REGIMEN ESPECIAL Y TRANSITORIO PARA EL SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO".

El valor de dicha indemnización será igual al valor de la tasación ordenada y aprobada por el juzgado que entiende en el juicio de quiebra de la entidad propietaria, deducidas las valuaciones correspondientes a las fracciones destinadas para calles, plazas, parques y edificios públicos.

Artículo 3º.- El pasivo reconocido en la quiebra por impuestos inmobiliarios y servicios públicos será igualmente deducido del valor de la indemnización correspondiente, cuyo pago será a cargo del Estado paraguayo en su calidad de beneficiario de la presente Ley.

Artículo 4º.- El inmueble objeto de la presente expropiación será destinado a satisfacer las demandas de viviendas económicas o de interés social. El Estado paraguayo – Ministerio de Hacienda, por intermedio de la Secretaría de Acción Social, se encargará de los trámites de Loteamiento, administración y suscripción de contratos de compra-venta con los ocupantes de las Fincas expropiadas. El precio de venta de contado a los adquirentes no será superior al valor de la tasación judicial de cada Lote, con sus mejoras si las hubiere.

Artículo 5º.- El Ministerio de Hacienda y la Secretaría de Acción social, acordarán los mecanismos para la administración de los fondos percibidos en virtud de los contratos mencionados en el artículo anterior, de conformidad con las normativas legales y reglamentarias vigentes.

LA    

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 5273

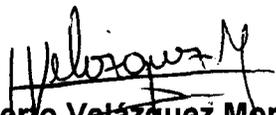
Artículo 6°.- La transferencia de los Lotes a los ocupantes se realizará después de comprobarse fehacientemente que los mismos y sus cónyuges no poseen otros inmuebles en el territorio de la República, a través de Certificados de no poseer bienes inmuebles. En caso que los Certificados emitan informes negativos, la transferencia se realizará previa Declaración Jurada, de no poseer inmuebles, la que será firmada por el beneficiario.

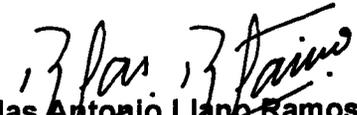
Artículo 7°.- Las fracciones destinadas a calles, plazas, parques y edificios públicos, conforme al proyecto de loteamiento aprobado por la Municipalidad de Itá, deberán ser transferidos gratuitamente a favor de dicha Municipalidad, en el plazo de 60 (sesenta) días de promulgada la presente Ley.

Artículo 8°.- La Escribanía Mayor de Gobierno tendrá a su cargo la formalización de las escrituras traslativas de dominio.

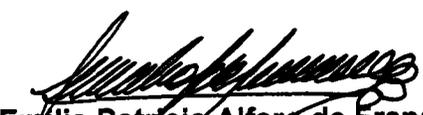
Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **tres días del mes de julio del año dos mil catorce**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a los **catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 207 numeral 1) de la Constitución Nacional.

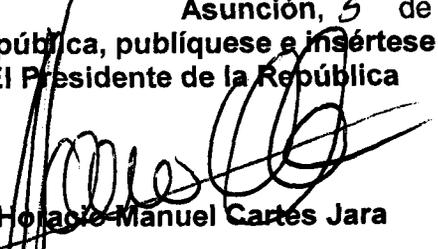

Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados


Blas Antonio Llano Ramos
Presidente
H. Cámara de Senadores

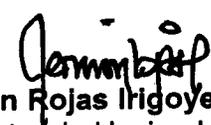

Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaria Parlamentaria


Emilia Patricia Alfaro de Franco
Secretaria Parlamentaria

Asunción, *5 de Setiembre* de 2014
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Horacio Manuel Cartes Jara


Francisco José de Vargas Benítez
Ministro del Interior


Germán Rojas Irigoyen
Ministro de Hacienda